

**EXONERACIÓN DE LA CANASTA BÁSICA DEL IMPUESTO AL VALOR  
AGREGADO, LESIONA GRAVEMENTE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS**

**Señores:**

**Productores, Beneficiadores, Comerciantes, Exportadores y Torrefactores de Café.**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFFE).

En relación al Expediente N° 20.580, denominado “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, la moción aprobada el pasado 22 de agosto por cinco Diputados que integran la Comisión Especial que lo analiza, exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) la canasta básica y los productos agropecuarios contenidos en dicha canasta, también exonera la maquinaria, equipo, servicios e insumos necesarios en toda la cadena productiva del café hasta su puesta a disposición del consumidor final, **pero en su redacción no se incluyó el término “materias primas”**, esto hace que irremediamente todas las materias primas agrícolas queden tasadas con el impuesto pleno (13%), en lugar del 1% que se había negociado.

Esto significa, que cada vez que el café cambie de propietario, el comprador deberá pagar un 13% adicional de su valor al vendedor.

- El Beneficio al Productor.
- El Exportador y el Tostador al Beneficio.

Esta propuesta de exonerar la canasta básica, también genera una realidad no deseable en las agrocadenas: una parte de los costos de producción quedará exonerada de pagar el IVA, el componente más importante gravado con el 13% (materia prima) y los agroquímicos tasados al 1%. **Esta posibilidad de pagar y cobrar tarifas diferentes, causará dificultades en el proceso de acreditación (recuperación) del IVA pagado.**

El contexto y efecto de esta “amenaza” se explica de esta manera:

- **Sector Productor**, pagaría el IVA (1%) al almacén de suministros por los agroquímicos comprados, alrededor de unos USD 470 mil anuales a nivel nacional y en la facturación por venta del café fruta (materia prima) a los Beneficios debe cobrar el IVA (13%), esto representaría unos USD 31.3 millones anuales<sup>1</sup>, de USD 2.41 millones si la canasta básica no se exonera y la tarifa del impuesto se mantiene en 1%.
- **Sector Beneficiador**, pagaría el IVA (13%) al Sector Productor por la compra de la fruta, unos USD 31.3 millones anuales y en la facturación al Sector Exportador y al Sector Tostador, cobraría el IVA (13%) por las ventas de café oro (materia prima), unos USD 41.1 millones anuales. Mientras que el café importado no pagaría el IVA.

Al facturar el IVA sobre el valor del café oro, recuperaría el IVA pagado por la fruta. Pero en el proceso, se verá obligado a disponer de un flujo de caja mayor al esperado por la exoneración en la canasta básica (unos USD 28.9 millones adicionales) y seguramente a asumir cargas financieras sobre este monto adicional, lo cual impactará seriamente el sistema de financiación cafetalera y el sistema de adelantos al productor.

- **Sector Exportador**, pagaría el IVA (13%) al Sector Beneficiador por la compra del café oro (materia prima), unos USD 36.4 millones anuales<sup>2</sup> y como su actividad económica le da derecho a crédito fiscal, por el principio de que **“no se pueden exportar impuestos”**, podrá solicitar al Ministerio de Hacienda la devolución del IVA pagado.

<sup>1</sup> Cálculo basado en un precio de liquidación de CRC 73 472/fanega.

<sup>2</sup> Cálculo basado en un precio FOB de ventas de café para exportación de USD 192.1/46 kg.

Pero, mientras espera la devolución del dinero, se verá obligado a disponer de un flujo de caja mayor al esperado por la exoneración en la canasta básica (USD 33.6 millones adicionales) y seguramente a asumir cargas financieras sobre este monto adicional, impactando nuevamente el sistema de financiamiento cafetalero.

- **Sector Tostador**, pagaría el IVA (13%) al Sector Beneficiador por la compra del café oro (materia prima), unos USD 4.7 millones anuales<sup>3</sup> y como su actividad económica es sujeta y **sería exenta con la moción presentada**, no tendría derecho a crédito fiscal (devolución). Por tanto, no puede trasladar el IVA pagado vía cobro de “impuesto” al consumidor final; entonces tiene dos posibles alternativas:
  1. Asumir el IVA pagado de USD 4.7 millones, como gasto del proceso productivo.
  2. Trasladar este gasto al consumidor, pero vía precio.

**En conclusión, la propuesta de algunos Diputados en busca de “exonerar la canasta básica” del pago del Impuesto al Valor Agregado, lesiona gravemente al Sector Cafetalero en toda la cadena productiva, porque tasa la materia prima “el café en nuestro caso”, con la tarifa máxima (13%).**

Instamos al Sector Cafetalero de Costa Rica, hacer ver a los Señores Diputados de sus respectivas regiones sobre dos aspectos vitales en el marco del texto de una posible Ley del Impuesto al Valor Agregado:

1. Que no se exonere la Canasta Básica y quede gravada con la tarifa reducida del 1%.
2. Que se apruebe la moción o mociones tendientes a elaborar un “Régimen Simplificado para el Sector Agropecuario”.

Atentamente;

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas  
Sub Director Ejecutivo

---

<sup>3</sup> Cálculo basado en un precio de ventas de café para consumo nacional de CRC 63 353/46 kg.